Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Medellin

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA MILENA COLORADO AVILA

ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SARA MILENA COLORADO AVILA, ciudadana en ejercicio y vecina de Itagüí, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.928.944 de Armenia, Quindío, acudo ante usted para promover la presente ACCION DE TUTELA, de conformidad con el articulo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 del 1992, con el fin que se le amparen los derechos constitucionales fundamentales a AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, que considero están siendo vulnerados por las omisiones de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Esta accion se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado "CONCURSO DIAN 2022" para el cargo de Gestor Grado 01, al cual fui ADMITIDA.

SEGUNDO: La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC suscribió contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina - FUAA para: "realizar la Verificación de Requisitos Mínimos, las Pruebas Escritas y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022".

TERCERO: La aplicación de las pruebas escritas fue realizada el 17 de septiembre de 2023. Posteriormente, el día 26 de septiembre de 2023 se publicaron de resultados de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2022, tanto de la modalidad de Ingreso como de Ascenso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, presenté reclamación contra el resultado de las pruebas, solicitando acceso a la mismas para sustentarlas.

QUINTO: Una vez se accede a dicho material, de manera oportuna, el 10 de octubre de 2023, se presentan dos (2) reclamaciones, a saber: Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales y Reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad.

SEXTO: Las reclamaciones, se fundamentaban en lo siguiente:

Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales.

Pregunta 40.

Enunciado. En este se establecía que se había elaborado un comunicado dirigido a todo el personal del área, sobre los servicios que se prestan, los tiempos de gestión, días y horarios, por la afectación en la satisfacción de los usuarios, y con el fin de solucionar las quejas presentadas por estos.

Pregunta. Para trasmitir el comunicado de manera eficaz a los destinatarios, opto por:

- A. Enviarlo a todos los correos institucionales.
- B. Redactar un comunicado y publicarlo en redes sociales.
- C. Ponerlo a consideración de todo el equipo del área para el envío.

De conformidad con la tabla de respuestas, la correcta correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que lo primero a preguntarse es, de acuerdo al enunciado, ¿quiénes son los destinatarios del comunicado? Y la respuesta es: todo el personal del área, tal como expresamente lo contempla el enunciado, no los usuarios como erróneamente parece interpretarse al dar como correcta la respuesta B. Así las cosas, si los destinatarios del comunicado son **los integrantes del área correspondiente dentro de la entidad**, el mecanismo menos idóneo para ponerlo en su conocimiento, son las redes sociales, que sería el mecanismo correcto, si y solo si, el destinatario final fueran los usuarios internos y externos, pero así no se encuentra redactado el enunciado.

Bajo el escenario anterior, quedan las opciones de respuesta A. y C., la única respuesta correcta puede ser la A. en la medida que, al estar únicamente dirigido a mi área dentro de la entidad, y teniendo en cuenta que el comunicado contempla diferentes aspectos como: servicios que se prestan, los tiempos de gestión, días y horarios, es completamente válido ya que se entiende en el enunciado que el comunicado es dirigido a todo el personal del área de la entidad, y no a destinatarios finales como usuarios en general dentro y fuera de la entidad.

Así las cosas, para la pregunta 40, la única opción de respuesta correcta era la A.

Pregunta 75:

Enunciado. Se indicaba que se elegirían algunos miembros del equipo para participar en un evento, por lo que era necesario fortalecer sus conocimientos en algunas áreas.

Pregunta. Con el fin de fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo, opto por:

- **B.** Solicitar a los funcionarios que preparen una evaluación donde se indiquen las respuestas correctas.
- **C.** Organizar la estructura de un informe de fiscalización, solicitándole a cada integrante desarrollar un apartado.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta NO puede ser la correcta, dado que no es posible fortalecer los conocimientos en cualquier área elaborando una evaluación en la cual se indiquen las respuestas correctas, dado que ni siquiera la misma evaluación se está aplicando a los funcionarios para determinar su grado de conocimiento, ni mucho menos se adquiere un conocimiento más amplio y un análisis crítico al elaborar una evaluación indicando sus respuestas correctas.

Contrario a ello, la opción contenida en el literal C, que es la que considero correcta, permite de manera práctica, afianzar los conocimientos en fiscalización, que era lo que requería el enunciado, dando lugar a posibles nuevos conocimientos, correcciones, dudas, y demás aspectos que si permitirían fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo.

Ahora, si en gracia de discusión se estableciera que la respuesta correcta era la B, posición que no comparto, **no por ello es incorrecta la respuesta del enunciado C**, dado que esta igualmente **permitiría llegar al fin propuesto en el enunciado que** es fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo mediante un ejercicio práctico.

Así las cosas, para la pregunta 80, la única opción de respuesta correcta era la B.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente que en las Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide las siguientes respuestas como **correctas**:

Pregunta 40. Literal C.

Pregunta 75. Literal C.

En consecuencia, solicito se me recalifique el puntaje obtenido, incrementandolo en su proporción correspondiente.

Reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad.

Pregunta 98.

Enunciado. Un líder encargado de gestionar la implementación de un proyecto institucional ha cometido errores, afectando el avance, mi trabajo y los resultados del proyecto.

Pregunta. Ante esta situación opto por:

- A. Guiar al líder del equipo para realizar ajustes al proyecto.
- **B**. Tomar el liderazgo del proyecto para beneficio de todo el equipo.

De conformidad con la tabla de respuestas, la correcta, asignándole 1 punto, correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta o la de**

mayor puntaje, dado que dicha opción tal vez sea posible en el sector privado, pero no es así en el sector público, en el cual se trabaja bajo competencias y funciones específicamente asignadas, generalmente mediante acto administrativo. Así las cosas, dichas competencias no solo no es posible desconocerlas arbitrariamente bajo el argumento de que "uno u otro" lo hace mejor, sino que bajo esa premisa podría incurrirse en una extralimitación de funciones, lo que podría dar lugar a investigaciones disciplinarias, lo cual va en contravía del Código de Integridad de la Entidad.

Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal A. donde, apoyado en su conocimiento, el funcionario lo que hace es **guiar al líder competente** del proyecto para tratar de subsanar los errores cometidos, y direccionarlo correctamente, sin **desconocer y atribuirse arbitrariamente** las funciones y competencias asignadas al líder.

Así las cosas, para la pregunta 98, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal A.

Pregunta 101:

Enunciado. En el área faltan elementos de papelería y consultado el superior, estos tardan en llegar porque no hay presupuesto.

Pregunta. Que debe hacer el funcionario ante dicha situación:

- A. Prestar dinero para comprar los elementos de papelería.
- B. Buscar alternativas para trabajar sin estos elementos de papelería.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta, asignándole 1 punto, correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta NO puede ser la correcta o la de mayor puntaje, dado que dicha opción tal vez sea posible en el sector privado, pero no es así en el sector público, dado que en estos se opera bajo presupuestos, gastos y costos claramente definidos y justificados. Máxime teniendo en cuenta que no se le puede exigir a un funcionario prestar sus recursos para adquirir material para la Entidad Pública, desconociendo sus circunstancias particulares. Así las cosas, no es viable exigir que se responda como conducta "integra" el préstamo de dinero dentro de una entidad pública o calificar como "menos integra" una conducta diferente a la enunciada.

Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B. donde, el funcionario no solo no deja de hacer su trabajo, sino que de manera recursiva busca alternativas para seguirlo desarrollando en su integridad.

Así las cosas, para la pregunta 101, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente que en las Prueba de Integridad del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide las siguientes respuestas como correctas, asignándole los siguientes puntajes superiores:

Pregunta 98. Literal A: 1.

Pregunta 101. Literal B: 1.

En consecuencia, solicito se me recalifique el puntaje obtenido, incrementandolo en su proporción correspondiente.

SÉPTIMO: Nótese que dichas reclamaciones atendían a preguntas puntuales sobre las cuales se considera no hubo claridad suficiente y/o alguna de las otras opciones permitían llegar al fin propuesto en el enunciado, no siendo desmedida dicha solicitud, dado que refiere únicamente a 7 preguntas de un cuestionario que excedía las 120 preguntas, indicando el argumento puntual o especifico sobre el cual se le solicitaba a la universidad pronunciarse.

OCTAVO: En la fecha 23 de octubre de 2023 se publica en el aplicativo SIMO la respuesta a dichas reclamaciones, de lo cual advierto que ninguna de mis solicitudes fue RESUELTA DE FONDO, ya que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Publica en el Aplicativo SIMO una respuesta que corresponde a la de un aspirante de nombre DUVAN FELIPE GUZMAN GOMEZ ID585916216.

NOVENO: Lo anterior, vulnera abiertamente mis derechos AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en la medida que, como es bien sabido, dentro de dichos concursos cualquier punto puede generar la pérdida de oportunidad del empleo que debe atender precisamente a eso, al mérito de quien presenta el concurso y ejerce sus derechos al interior del mismo.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, solicito a usted respetuosamente TUTELAR a favor de SARA MILENA COLORADO AVILA los derechos Constitucionales referidos, ordenándole a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata proceda a RESOLVER DE FONDO, de manera CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE las reclamaciones a las pruebas escritas presentadas en la fecha 10 de octubre de 2023, esto es: Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales y Reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero que con la OMISIÓN de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se están vulnerando los derechos constitucionales fundamentales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, garantizados por la Constitución Politica, garantia que me permite promover esta acción Constitucional de protección, cuyo fin es obtener el amparo oportuno y eficaz.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que obren como tales, me permito aportar en fotocopias informales los siguientes documentos:

- 1. Reclamaciones a las pruebas escritas radicadas el 10 de octubre de 2023.
- 2. Respuesta a las reclamaciones por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

DIRECCION Y NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Correo electrónico: sami7352000@yahoo.com

ACCIONADOS:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC: Dirección: Cra16 N° 96-64, Piso 7 Bogotá DC, ColombiaTeléfono: (601) 3259700.Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co atencionalciudadado@cnsc.gov.co **UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA**: Dirección: Carrera 14 A #70 A - 34 Teléfono: (601) 7449191

Email: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Cordialmente,

SARA MILENA COLORADO AVILA

C.C. 41.928.944